



Recopilación de la Jurisprudencia

Auto del Tribunal General (Sala Séptima) de 12 de marzo de 2014 — PAN Europe/Comisión

(Asunto T-192/12)

«Recurso de anulación — Medio ambiente — Reglamento de Ejecución (UE) n° 1143/2011 por el que se aprueba la sustancia activa procloraz — Demanda de revisión interna — Desestimación — Requisitos que debe cumplir una organización para estar facultada para presentar una demanda de revisión interna — Recurso en parte manifiestamente inadmisibile y en parte manifiestamente carente de todo fundamento jurídico»

1. *Recurso de anulación — Competencia del juez de la Unión — Pretensiones que tienen por objeto obtener una orden conminatoria dirigida a una institución — Pretensiones que tienen por objeto obtener una sentencia declarativa — Inadmisibilidad (Art. 263 TFUE) (véanse los apartados 14 y 15)*
2. *Medio ambiente — Reglamento de Ejecución (UE) n° 1143/2011 por el que se aprueba la sustancia activa procloraz — Solicitud de revisión interna en virtud del Reglamento (CE) n° 1367/2006 — Admisibilidad — Requisitos — Existencia superior a dos años de la organización no gubernamental solicitante — Carga de la prueba que incumbe a la organización [Reglamento (CE) n° 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, arts. 10 y 11, ap. 1, letra c)] (véanse los apartados 19 y 21)*

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión de la Comisión de 9 de marzo de 2012 declarando inadmisibile la demanda de la demandante que pretendía que se revisara el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1143/2011 de la Comisión, de 10 de noviembre de 2011, por el que se aprueba la sustancia activa procloraz con arreglo al Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifican el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 y la Decisión 2008/934/CE (DO L 293, p. 26).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.

- 2) Pesticide Action Network Europe (PAN Europe) cargará con sus propias costas y con las soportadas por la Comisión Europea.